

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª María Victoria Carrillo Durán Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 25 de noviembre de 2005 (B.O.E. de 13 de diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 3.º de la Normativa para la provisión de Cuerpos Docentes entre Habilitados, referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley

Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (B.O.E. de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, del Departamento de Informática, código de la plaza: DF 2508 a D.ª M.ª Victoria CARRILLO DURÁN.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 7 de marzo de 2006.

El Rector,  
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 15 de marzo de 2006 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 12.1 que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al Apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del Apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumidas las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre.

A partir del 30 de junio de 2006 se producirán vacantes en el cargo de Director, y de los restantes miembros del equipo directivo, de

centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por terminar la duración de su mandato o por cualquiera de las otras causas de carácter excepcional (entre otras, renuncia al cargo, destitución, traslado o jubilación). Todas estas vacantes tienen que ser cubiertas conforme a las reglas establecidas por el ordenamiento jurídico, por lo que, se hace necesario articular el procedimiento que permita cumplir con el mandato de la Ley, teniendo en cuenta las características específicas de los centros públicos extremeños, y de acuerdo con el mismo realizar la correspondiente convocatoria pública.

Por todo ello y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36 f), y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa y de la Dirección General de Personal Docente,

DISPONGO:

Artículo primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria del proceso de selección de directores de centros docentes públicos no universitarios, por el sistema de concurso de méritos, entre los funcionarios docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

La convocatoria del proceso de selección se referirá a aquellos centros donde vayan a producirse, a partir del 30 de junio de